



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Nueve (09) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, FILIACIÓN PETICIÓN DE HERENCIA
RADICACIÓN	252863110001-2014-00115-00
DEMANDANTE	HÉCTOR EMILIO ESPEJO LATORRE
DEMANDADO	HEREDEROS DE VÍCTOR MANUEL MALAVER MALDONADO

En relación con la solicitud que antecede, es de advertir en primer lugar que, el DERECHO DE PETICIÓN elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no es el mecanismo idóneo para intervenir en el procedimiento, pero de igual forma procede la suscrita a emitir pronunciamiento respecto de la petición realizada por Héctor Emilio Malaver Latorre, conforme a derecho corresponde.

Solicita Héctor Emilio Malaver Latorre, sean enviados los oficios donde se ordena la cancelación de las anotaciones, conforme a lo ordenado en la sentencia que se encuentra ejecutoriada.

En primer lugar, este despacho judicial informa que el proceso se encontraba archivado y por tal motivo, hasta que no llego del archivo central de Fontibón, este despacho judicial, no pudo emitir la decisión que conforme a derecho corresponde.

Así las cosas, atendiendo la solicitud elevada por el señor Héctor Emilio Malaver Latorre, este despacho judicial ordena elaborar los oficios ordenados en la sentencia que se encuentra ejecutoria, con el fin de que se proceda a registrar en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos, que se declaró sin valor y efecto la liquidación herencial de Víctor Manuel Malaver Maldonado, por secretaria procédase de conformidad.

se ordena por secretaria se remita el link del expediente al correo electrónico asesoriajuridicalitigios@gmail.com y diegomalaver1019@gmail.com a fin de que proceda a descargar e imprimir las piezas procesales que necesite.

Así las cosas, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la suscrita da por resuelto el derecho de petición impetrado por Héctor Emilio Malaver Latorre

Por secretaria notifíquese por el medio más expedito al peticionario, lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ